



Comentario / Arturo Zaldívar (Ministro en retiro – SCJN)

CIUDAD DE MÉXICO (CIRO GÓMEZ LEYVA).- “¿Qué se entiende por un golpe de Estado técnico?, en este caso, ¿Por qué esta eventualidad remota sería un golpe de Estado en sentido técnico?, porque sería a través de criterios de un Tribunal, cambiar el sentido de la Constitución y los precedentes para alterar el resultado de la votación. Hay algunas cosas que hay que tomar en cuenta que me parece que se están perdiendo de vista y yo lo digo hoy en un artículo de Milenio, en primer lugar, hay que entender que en todas las democracias en donde hay representación proporcional tienen sistemas electorales, los sistemas electorales son fórmulas establecidas en el orden jurídico de los diferentes estados, para establecer la manera en que se van a distribuir los votos en el Congreso, en el Poder Legislativo una vez pasada una elección. Aquí en México hemos ensayado diferentes reglas a través del tiempo, para la distribución de la representación proporcional, las vigentes son de 1996, que se refiere que el 8% como límite de sobrerrepresentación aplica a los partidos políticos, no a las coaliciones, en 2007 se reforma la Constitución, se reforman coaliciones y se deja intocado”.



https://1drv.ms/v/s!AqpLhDMrmbu-sArMAYrkJY_q-xFc?e=dOh